



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés
(2023).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: RAFAEL ARTURO CAICEDO CAMPO

DEMANDADO: BETTY MERCEDES PACHECO MINDIOLA

RADICADO N°: 20-001-31-10-001-2023-00118-00

El señor **RAFAEL ARTURO CAICEDO CAMPO** por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de matrimonio civil contra la señora **BETTY MERCEDES PACHECO MINDIOLA**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a. Aportar la constancia de haberle enviado a la demanda por cualquier medio electrónico o físico copia de la demanda y sus anexos. Artículo 6° Ley 2213-2022.

b. Se deberá retirar del encabezado y de las pretensiones de la demanda la solicitud de que se declare la disolución de la sociedad conyugal, ya que con el divorcio automáticamente opera la disolución (artículo 1820 C. C.) por lo que es redundante que ahora se solicite.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días, so pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la abogada **KARINA DE LA OSSA ROBECHI**, para que actúe como apoderado judicial del señor **MAXIMILIANO GUEVARA TAPIA** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
JUEZ

MLCV